

Área:

Documento:

00618I00QC

Unidad:

Expediente:

006 - Infraestructura y Servicios Públicos

006/2024/33

Fecha y hora:

Código de Verificación:

22-08-2024 13:25



0D6T603345470P2V0P3I

Asunto: 3.-MEMORIA JUSTIFICATIVA MTTO. Y REPARACIÓN DE BANCOS Y OTROS ELEMENTOS DEL MOBILIARIO URBANO DE LA CIUDAD DE HUELVA (V3)

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO Y SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE BANCOS Y OTROS ELEMENTOS DEL MOBILIARIO URBANO DE LA CIUDAD DE HUELVA

Nº Expediente:006/2024/33- 25/2024

Tipo de Contrato: Mixto, servicio y suministro.

Procedimiento de Adjudicación: Abierto con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.

Importe (Sin IVA): 395.426,96 euros para dos años de duración y posible prórroga anuales de dos años.

Importe (Con IVA): 119.616,65 euros para un año de duración del contrato.

Duración: Dos años y prórroga anuales con un máximo dos.

Primero. Naturaleza y extensión de la necesidad que se pretende cubrir con el contrato y la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerla.

Se trata de la contratación por el procedimiento abierto, establecido en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (LCSP), para la contratación del servicio y suministro para todos los trabajos necesarios para la instalación y mantenimiento, incluyendo las labores de señalización y delimitación de los trabajos, la instalación de nuevos elementos y reposición de aquellas partes del mobiliario en mal estado o su sustitución.

De acuerdo con el artículo 28 de la LCSP, las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, el presente contrato se entiende necesario para garantizar el cumplimiento de las competencias municipales de prestación obligatoria y los fines de este Ayuntamiento. Es necesaria su contratación debido a:

- La inexistencia dentro de los recursos materiales, herramientas y personales del Ayuntamiento de los recursos para la prestación de dicho servicio.
- La necesidad de disponer de un servicio con disponibilidad y 365 días al año, debido al carácter de la actuación a realizar, lo cual únicamente puede ser ofertado por una empresa privada.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y le atribuye competencias en relación al urbanismo y la protección del medio ambiente urbano. Este servicio pretende dar cumplimiento a lo legislado y de prestación obligatoria (artículo 26).

El Ayuntamiento de Huelva no dispone de medios para cubrir la necesidad objeto del contrato, por lo que ante las necesidades públicas a satisfacer se inicia la tramitación del presente procedimiento de contratación pública. Es

por ello que existe una clara necesidad, que se satisface con la contratación que se pretende, por lo que la relación con el objeto del contrato es directa, clara y proporcional.

Asimismo, se hace constar que ninguna tercera empresa ha participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o ha asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación.

Segundo: Repercusiones del contrato en los términos del art. 7.3 LOEPYSF.

La ejecución de contrato no conllevará para el Ayuntamiento, una vez recepcionado el mismo, gastos adicionales a los establecidos en el presente expediente de contratación. Asimismo, no requerirá de un mantenimiento extraordinario, pudiéndose atender de forma ordinaria tal como se viene ejecutando en la actualidad.

Tercero. Justificación en el expediente por el técnico redactor del pliego en los términos y circunstancias señaladas en el art. 116.4 LCSP.

a) Elección del procedimiento de licitación.

Visto el art. 131 de la LCSP que establece que la adjudicación se realizará ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento. Resultando que a los efectos de lo establecido en el dicho artículo el procedimiento de contratación elegido, abierto con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, es el que mejor se ajusta a las necesidades municipales, por razón de la cuantía, y con objeto de fomentar la concurrencia se utiliza el procedimiento abierto.

b) Clasificación que se exija a los participantes.

En el pliego de prescripciones técnicas (PPT) de la contratación se especifica los códigos del Vocabulario «Común de los Contratos Públicos» (CPV) correspondientes al objeto del contrato. Códigos correspondientes a la nomenclatura CPV de la Comisión Europea, Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV:

- 50800000-3 Servicios varios de reparación y mantenimiento
- 50850000-8 Servicios de reparación y mantenimiento de mobiliario
- 50230000-6 Servicios de reparación, mantenimiento y servicios asociados relacionados con carreteras y otros equipos

Dichos códigos han sido elegidos, de entre todos los que aparecen posibles en la legislación referida, por ser los que reflejan mejor el tipo de servicio a contratar y se adaptan a los requerimientos de este contrato.

Clasificación del Contratista: Se establece la siguiente clasificación para la ejecución de los servicios conforme Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Clasificación del contratista
Grupo O
Subgrupo O-2
Subgrupo 2. Conservación y mantenimiento de carreteras, pistas, autopistas, autovías, calzadas y vías férreas.
Categoría 2

c) Criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en

Área:

Documento:

00618I00QC

Unidad:

Expediente:

006 - Infraestructura y Servicios Públicos

006/2024/33

Fecha y hora:

Código de Verificación:

22-08-2024 13:25



0D6T603345470P2V0P3I

Asunto: 3.-MEMORIA JUSTIFICATIVA MTT. Y REPARACIÓN DE BANCOS Y OTROS ELEMENTOS DEL MOBILIARIO URBANO DE LA CIUDAD DE HUELVA (V3)

consideración para adjudicar el contrato, sí como las condiciones especiales de ejecución del mismo.

c-1) Solvencia de las empresas. Los licitadores para celebrar el contrato deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se indican a continuación:

- **Solvencia económica y financiera:** la solvencia económica y financiera se acreditará de conformidad al art.87 de la LCSP, debiendo disponer de un volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos, de al menos, una vez y media el valor anual medio del contrato. El volumen anual de negocio del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario está inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- **Solvencia técnica o profesional:** de conformidad con lo establecido en el art. 90 de la LCSP, la acreditación de la solvencia técnica o profesional se efectuará mediante relación de los servicios efectuados en el curso de los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, avalados por certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % de la anualidad media del contrato.

c-2) Criterios de Adjudicación.

De acuerdo con lo previsto en la LCSP y con las características del contrato, la adjudicación del mismo se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, considerando que la mejor relación calidad – precio se conseguirá mediante la aplicación de los criterios de adjudicación que se exponen a continuación.

El artículo 145 de la LCSP establece, que la adjudicación de contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, evaluándose ésta con arreglo a criterios económicos y cualitativos. Estos criterios objetivos, se proporcionalizan entre la oferta económica más ventajosa y otras mejoras constatables:

1. OFERTA ECONÓMICA, hasta 95 puntos. La oferta económica realizada por los licitadores deberá ser congruente con la oferta técnica aportada por los mismos. La incongruencia entre éstas, así como la inclusión de ofertas anormalmente bajas, serán causa de exclusión de las proposiciones.

La inclusión de ofertas anormalmente bajas será causa de exclusión de las proposiciones. Para la determinación de la oferta anormalmente baja, se tendrá en cuenta lo establecido en el art. 85 del RD. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y

el art. 149.2.b, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que se aplicará al capítulo Equipo de Mantenimiento, según el presupuesto del contrato señalado en el artículo 30.

1.1.-Baja realizada al CAPITULO DE EQUIPOS DE MANTENIMIENTO (a la que hace referencia el artículo 36.3 del PPT), **hasta 80 puntos**, a la oferta económica más ventajosa para esta Corporación. La asignación de puntos por este concepto se resolverá por aplicación de la siguiente expresión matemática:

$$P_A = 80 \times \frac{B_A}{B_{MAX}}$$

Donde:

- P_A = Puntuación de la oferta a valorar.
- B_A = Baja de la oferta a valorar (Presupuesto Anual del Equipo de Mantenimiento, cuadro nº 1 del artículo 36.3), expresada en tanto por cien sobre el tipo de licitación.
- B_{MAX} = Baja máxima de las ofertas presentadas, expresada en tanto por cien sobre el tipo de licitación.

1.2.- Baja unitaria realizada a los precios del Anexo I – Cuadro de Precios (a la que hace referencia el artículo 36.4 del PPT), **hasta 15 puntos**, a la oferta económica más ventajosa para esta Corporación. La asignación de puntos por este concepto se resolverá por aplicación de la siguiente expresión matemática:

$$P_A = 15 \times \frac{B_A}{B_{MAX}}$$

Donde:

- P_A = Puntuación de la oferta a valorar.
- B_A = Baja de la oferta a valorar (artículo 36.4 del PPT), expresada en tanto por cien sobre el tipo de licitación.
- B_{MAX} = Baja máxima de las ofertas presentadas, expresada en tanto por cien sobre el tipo de licitación.

Para la valoración del criterio se ha elegido la fórmula indicada por reunir las siguientes características:

1. Reparto de todos los puntos otorgando la máxima puntuación a la mejor oferta.
2. No tiene umbrales de saciedad.
3. No es polinómica ni de difícil comprensión.
4. Es de ponderación proporcional al cociente entre la Baja de la oferta a valorar y la Baja máxima.

2. MEJORAS OBJETIVAS propuestas por el licitador, hasta 5 puntos, que no conllevarán coste repercutido alguno para el Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

Las mejoras incluidas en este apartado se entenderán que tienen carácter anual, y que, en caso de prórroga, deberán

Área:

Documento:

00618I00QC

Unidad:

Expediente:

006 - Infraestructura y Servicios Públicos

006/2024/33

Fecha y hora:

Código de Verificación:

22-08-2024 13:25



0D6T603345470P2V0P3I

Asunto: 3.-MEMORIA JUSTIFICATIVA MTTO. Y REPARACIÓN DE BANCOS Y OTROS ELEMENTOS DEL MOBILIARIO URBANO DE LA CIUDAD DE HUELVA (V3)

ser puestas de nuevo a disposición del Área de Infraestructuras y Servicios Públicos, a partir de la primera certificación de dicha prórroga.

Se valorará la siguiente mejora propuesta por los licitadores:

-Por el suministro de materiales de reposición para el mantenimiento del Mobiliario Urbano, sin coste repercutido alguno para el Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Se otorgará 5 puntos, la máxima puntuación, el licitador que oferte el mayor importe económico por este concepto, de acuerdo con los precios unitarios contenidos en el Anexo I – Cuadros de Precios Unitarios, y el resto se valorará de forma proporcional. El importe máximo a ofertar por este concepto será de 3.000,00 € por año de contrato. El importe ofertado por el adjudicatario se deducirá de la valoración de los trabajos hasta alcanzar la totalidad del mismo.

c-3) Condiciones especiales de ejecución. Conforme al art. 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se indica que será obligatorio el establecimiento en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de las enumeradas en el apartado 2 del referido artículo, serán exigibles en las actuaciones objeto del contrato, la siguiente CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL:

· Favorecer la formación en el lugar de trabajo, garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

Se justifica la elección de esta condición especial de ejecución de carácter social debido a que toda formación, en materia de seguridad y protección de la salud de los trabajadores repercutirá en una mejora de las condiciones laborales y por ende en una mejora en la prestación de los servicios objeto del contrato.

El adjudicatario aportará anualmente la documentación justificativa de los siguientes puntos:

- Formación adicional en materia de Prevención de Riesgos Laborales y/o utilización de nuevos equipos y tecnologías. (Al menos un curso anual por trabajador).

d) Valor estimado del contrato con indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo los costes laborales si existiesen.

La duración del contrato será de dos años, contados desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026. Este plazo podrá ser prorrogado, por prórrogas anuales con un máximo de dos, hasta el 31 de diciembre de de 2028. Si el contrato no se hubiese formalizado el día 1 de enero de 2025, el mismo comenzará el día siguiente a su formalización en documento administrativo, retrasándose también la finalización del mismo por idéntico periodo. El presupuesto del contrato para los dos años de duración inicial del mismo es de 197.713,48€, más el IVA

correspondiente, por importe de 41.519,82 €, ascendiendo, por tanto, a un importe total de 239.233,30 €.

CONCEPTO	IMPORTE	IVA (21 %)	TOTAL
Equipo de Mantenimiento	87.656,74 €	18.407,91 €	106.064,65 €
Consumo de Materiales	11.200,00 €	2.352,00 €	13.552,00 €
Presupuesto Anual	98.856,74 €	20.759,91 €	119.616,65 €

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP es de 395.426,96 euros para dos años de duración y posible prórroga anuales con un máximo dos y se hace constar que el valor estimado del contrato es conforme a los precios de mercado, con las siguientes imputaciones presupuestarias:

PRESUPUESTO	IMPORTE EUROS (IVA INCLUIDO)
Presupuesto Año 2025	119.616,65
Presupuesto Año 2026	119.616,65
Presupuesto Año 2027	119.616,65
Presupuesto Año 2028	119.616,65

Los precios utilizados para la elaboración del presupuesto, así como los precios incluidos en el Anexo I – Cuadro de Precios, se han obtenido conforme a los precios actuales del mercado.

Los costes de mano de obra empleados para la elaboración del presente presupuesto se han calculado de acuerdo con las tablas salariales de 2024 del Convenio Colectivo del Montaje de la Provincia de Huelva. Todas las proposiciones que incluyan precios para la mano de obra por debajo de lo aprobado en dicho convenio serán excluidas, según lo establecido en el artículo 40.2 del PPT.

- Costes directos: 91.760,84 €
- Costes indirectos: 7.095,90 €
- Total anual (IVA excluido): 98.856,74 €

El coste anual del contrato se cargará a la siguiente partida presupuestaria: 900/1532/21501 MANTENIMIENTO MOBILIARIO URBANO Y OTROS.

e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.

El objeto del contrato de servicio consiste en para la contratación del servicio para todos los trabajos necesarios para la instalación y mantenimiento, incluyendo las labores de señalización y delimitación de los trabajos, la instalación de nuevos elementos y reposición de aquellas partes del mobiliario en mal estado o su sustitución. Se considera necesaria su contratación al no existir en este Ayuntamiento, medios personales cualificados en su plantilla, ni tampoco materiales y maquinaria, capaz de realizar el servicio objeto del contrato y su celebración es necesaria para el cumplimiento y realización de los fines de este Ayuntamiento. Es por ello que existe una clara necesidad, que se satisface con la contratación que se pretende, por lo que la relación con el objeto del contrato es directa, clara y proporcional.

f) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

El art. 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, indica que “siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante la división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional

Área:

Documento:

00618I00QC

Unidad:

Expediente:

006 - Infraestructura y Servicios Públicos

006/2024/33

Fecha y hora:

Código de Verificación:

22-08-2024 13:25



0D6T603345470P2V0P3I

Asunto: 3.-MEMORIA JUSTIFICATIVA MTTO. Y REPARACIÓN DE BANCOS Y OTROS ELEMENTOS DEL MOBILIARIO URBANO DE LA CIUDAD DE HUELVA (V3)

cuarta”.

De acuerdo con la naturaleza de este contrato, que es para la contratación del servicio para todos los trabajos necesarios para la instalación y mantenimiento, incluyendo las labores de señalización y delimitación de los trabajos, la instalación de nuevos elementos y reposición de aquellas partes del mobiliario en mal estado o su sustitución, se decide no dividir en lotes el objeto del contrato de manera justificada por los siguientes motivos:

·La realización independiente de las diferentes prestaciones dificulta su correcta ejecución desde el punto vista técnico, ya que, por la propia naturaleza de los servicios y trabajos a realizar implica coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones por una pluralidad de contratistas, afectando a la adecuada planificación de los trabajos a ejecutar y por ende al plazo de ejecución de los mismos, la seguridad de los propios trabajadores y la economía final de los servicios a realizar.

En Huelva, a fecha de la firma electrónica.

EL RESPONSABLE DEL CONTRATO
EL JEFE DE SECCIÓN DE OBRAS Y MANTENIMIENTO DE VÍA PÚBLICA

VºBº EL JEFE DE SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS